



RESOLUCIÓN No. 03
(Del 6 de febrero de 2008)

Por medio de la cual se fijan las tarifas del Centro de Desarrollo Humano de la Fundación Universitaria Luis Amigó para los usuarios que demandan servicios, y para los profesionales vinculados por evento que presten esos servicios a partir del 1 de marzo de 2008.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUÍS AMIGÓ, en cumplimiento del inciso 4 del Parágrafo del Artículo 22 del Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Misión de la Fundación Universitaria Luis Amigó propone "...Intervenir la problemática que afecta la calidad de vida de la niñez y de la juventud, de la familia y de la sociedad...".

SEGUNDO. Que la FUNLAM, coherente con su Misión, creó en febrero de 2001 el Centro de Desarrollo Humano como una respuesta a la necesidad urgente de ofrecer programas específicos de promoción de la salud, prevención de las conductas adictivas y tratamiento ambulatorio para quienes deseen reestructurar su proyecto de vida desde la adquisición de hábitos de vida saludables.

TERCERO. Que el ofrecimiento de esos programas requiere la contratación de profesionales especializados en el tema y en tal sentido la atención a los usuarios causa derechos pecuniarios.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Las tarifas a partir del 1 de marzo de 2008 para los usuarios del Centro de Desarrollo Humano, cualquiera hubiera sido su fecha de ingreso, y los honorarios para los profesionales vinculados por evento que atiendan esta población, serán las siguientes:

SERVICIO	TARIFA	
	Valor a pagar por cada usuario	Honorarios para el profesional
EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA		
Psicológica	28.600	14.000
Médica	33.700	17.300
Familiar	28.600	14.000
Pedagógica	16.900	7.000

Handwritten signature or mark

SERVICIO	TARIFA	
	Valor a pagar por cada usuario	Honorarios para el profesional
SEGUIMIENTO EN ATENCIÓN INDIVIDUAL		
Psicológico	22.100	10.900
Médico	28.600	14.000
Familiar	22.100	10.400
Pedagógico	13.500	5.500
PLANES DE TRATAMIENTO EN SESIONES GRUPALES		
Sesiones de 1 ½ horas para ocho (8) personas como mínimo	11.200 por sesión	24.300 por sesión de 1½ hora
EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA		
	123.600 (Estratos 1 al 3)	69.500
	224.700 (Estratos 4 al 6)	

ARTÍCULO 2°. Cuando se soliciten servicios en evaluación diagnóstica para grupos de 5 a 9 personas, se concederá un descuento del 5%.

ARTÍCULO 3°. Cuando se soliciten servicios en evaluación diagnóstica para grupos de 10 o más personas, se concederá un descuento del 10%.

ARTÍCULO 4°. Las personas que conforman la Comunidad Educativa Institucional de la Fundación Universitaria Luis Amigó tendrán las siguientes tarifas a partir del 1 de marzo de 2008.

SERVICIO	TARIFA		
	ESTUDIANTES	EMPLEADOS	FAMILIA DE ESTUDIANTES Y EMPLEADOS
EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA			
Psicológica	22.900	25.900	27.300
Médica	27.000	30.300	32.000
Familiar	22.900	25.900	27.300
Pedagógica	13.600	15.200	16.000
SEGUIMIENTO EN ATENCIÓN INDIVIDUAL			
Psicológica	17.800	20.000	21.100
Médica	22.900	25.900	27.300
Familiar	17.800	20.000	21.100
Pedagógica	10.800	12.200	12.800

10

SERVICIO	TARIFA		
	ESTUDIANTES	EMPLEADOS	FAMILIA
PLANES DE TRATAMIENTO EN SESIONES GRUPALES Sesiones de 1 ½ horas para ocho (8) personas como mínimo	9.000	10.200	10.700
EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA	98.800 (Estratos 1 al 3)	111.200 (Estratos 1 al 3)	117.400 (Estratos 1 al 3)
	161.800 (Estratos 4 al 6)	182.000 (Estratos 4 al 6)	192.100 (Estratos 4 al 6)

PARÁGRAFO PRIMERO. La diferencia de valor entre los servicios prestados a particulares y los servicios prestados a personas de la Comunidad Institucional remitidas por la Dirección de Bienestar Universitario de la Fundación Universitaria Luis Amigó será asumida por esa Dirección. Este beneficio se pierde cuando el usuario deja de pertenecer a la Fundación Universitaria Luis Amigó.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Dirección de Bienestar Universitario autorizará la prestación de servicios a las personas de la Comunidad Institucional, durante un período máximo de un año.

PARÁGRAFO TERCERO. El Centro de Desarrollo Humano concertará con la Dirección de Bienestar Universitario los mecanismos de remisión, citas de los usuarios e informes que deban presentarse.

ARTÍCULO 5°. Esta Resolución rige a partir del 1 de marzo de 2008 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 13 del 14 de marzo de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los seis (06) días del mes de febrero (02) del año dos mil ocho (2008).

EL RECTOR GENERAL


FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ

EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

